



Jgm 3.-

FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

La denuncia formulada por el señor **Carlos Ignacio Pozo Marquez**, Jurado Oficial del Rodeo para **Criadores**, perteneciente a la **Asociación Cordillera**, celebrado los días **16 y 17 de Septiembre del 2015**, en contra del periodista, don **Edgardo Angulo (se ignora segundo apellido)**, quien presta servicios para la Federación del Rodeo Chileno y la Federación de Criadores de Caballos Chilenos, en virtud del artículo 27° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por las Comisiones Regionales de Disciplina, se resuelve:

- 1) Acoger a tramitación la denuncia estampada en la Cartilla del Jurado Oficial del Rodeo., previa confirmación si el denunciado es socio de esta Federación de Rodeo,
- 2) Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **42-2015**;
- 3) Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina de la **REGIÓN METROPOLITANA**, para que esta Comisión tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

[Signature]
JOSE PEDRO MAYOL ALBONICO
Secretario

[Signature]
GONZALO PHILLIPS MONTES
Presidente

En Santiago, 25 de Septiembre de 2015.-